



Ajuntament Granollers

Junta de Govern Local

Promoció Econòmica

C. de les Tres Torres, 18-20 08401 Granollers (Masia Tres Torres) Tel: 938611390 -- C. del Mig, 22 08401 Granollers (Can Muntanyola) 938614783 Fax: 938792292

Alfred Lacasa Tribó, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de la Junta de Gobierno que tuvo lugar el día 19 de mayo de 2026, fue tomado, entre otros, el acuerdo núm. JGL-215/2026 que se transcribe a continuación:

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVCONV)

Asunto: Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones a la creación de empresas del año 2026.

Número Expediente: 4/2026/SUBVCONV

Hechos:

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área de Creatividad y Promoción Económica se quiere apoyar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad la creación de nuevas iniciativas empresariales de la ciudad contribuyendo al crecimiento de la actividad emprendedora, del comercio, del sector de las industrias culturales y creativas, y empresas cooperativas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2026, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 25 de febrero de 2026, con número de registro 202610033243.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece, en su artículo 10, que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 112.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria L5201/24110/47002 SUBVENCIONES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS del ejercicio 2026.

Se prevé la ampliación de la dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria fijada en una cuantía adicional máxima de 7.500,00 €, que irá con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament Granollers

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece a todos los sectores económicos.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario:
 - Gran Empresa.
 - Pyme y personas físicas que desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico.
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es el 15 de julio de 2027.
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

El informe técnico emitido por parte del director gerente del Área de Creatividad y Promoción Económica, informa favorablemente sobre aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a la creación de empresas del año 2026, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.



Ajuntament Granollers

También propone autorizar el gasto de la convocatoria de subvención, por importe de 112.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria SUBVENCIONES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS del ejercicio 2026.

Fundamentos de derecho:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones de Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130, de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno, de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB, de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Las bases reguladoras específicas de la subvención para la creación de empresas del año 2026, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, con fecha 25 de febrero de 2026.



**Ajuntament
Granollers**

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de apoyar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la creación de nuevas iniciativas empresariales de la ciudad contribuyendo al crecimiento de la actividad emprendedora, del comercio, del sector de las industrias culturales y creativas, y de las empresas cooperativas para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS. AÑO 2026.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2026, se aprobaron las Bases Reguladoras específicas para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Promoción Económica, de subvenciones destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la creación de empresas.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 25 de febrero de 2026, con número de registro 202610033243.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es cofinanciar proyectos/actividades que tengan como objetivo contribuir al crecimiento de la actividad emprendedora, del comercio, del sector de las industrias culturales y creativas, y de las empresas cooperativas.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar los gastos derivados de la constitución y del primer año de funcionamiento de nuevas empresas creadas dentro del período comprendido entre el día 1 de marzo de 2025 y el día que finalice el plazo para presentar solicitudes a esta subvención.

3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que apoyar las nuevas iniciativas empresariales de la ciudad contribuyendo al crecimiento de la actividad emprendedora, del comercio, del sector de las industrias culturales y creativas, y de las empresas cooperativas.



**Ajuntament
Granollers**

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En caso de que la suma total de los importes a otorgar a las solicitudes estimadas supere el crédito destinado a la convocatoria de esta subvención se hará un reparto proporcional al importe máximo individual al que puedan optar cada una de las solicitudes estimadas, con el fin de distribuir y repartir el crédito presupuestario. Si el reparto proporcional anterior da como resultado un importe de subvención inferior a 1.000,00 €, se aplicará el criterio de la fecha de antigüedad de la solicitud para excluir las solicitudes estimadas que se presentaron más tarde, con el objetivo de que el importe mínimo a otorgar sea de 1.000,00 €.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Los importes que se podrán subvencionar a cada persona beneficiaria son los que se detallan a continuación. El importe y porcentaje de las **subvenciones que se otorguen no excederá**, en cualquier caso, **el 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados**:

A) Subvención a las empresas que estén localizadas en planta baja dentro de la Zona de Bajas Emisiones de Granollers (ZBE) o en las galerías comerciales ubicadas dentro de la ZBE, según se detalla en el plano del anexo 3 de estas bases, y que reúnan las siguientes condiciones:

A1) Las empresas de comercio al por menor: importe hasta 5.000,00 €

Se define empresa de comercio al por menor como la que está dada de alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) incluido dentro de la Agrupación 64 y 65 que se indica en el anexo 1 de las bases «Tabla de epígrafes IAE».

Quedan excluidos del objeto de esta subvención los establecimientos de venta de complementos de telefonía móvil.

A2) Las empresas de restauración: importe hasta 5.000,00 €

Se define empresa de restauración como la que está dada de alta en un epígrafe del IAE incluido dentro de los Grupos 671, 672, 673 y 676 que se indica en el anexo 1 de las bases «Tabla de epígrafes IAE».

Se incluye dentro del área de la ZBE las dos aceras de las calles que delimitan la ZBE, y que son las calles Roger de Flor, Josep Torras i Bages, Enric Prat de la Riba, Foment, Avenida de Sant Esteve, Avenida del Parc y calle Girona.



Ajuntament Granollers

A3) Las empresas culturales y creativas: importe hasta 5.000,00 €

Se define empresa cultural y creativa la que se clasifica en alguno de los códigos CCAE que se detallan en el anexo 2 de las bases «Códigos CCAE sector cultural y creativo». **En el caso de las empresas culturales y creativas, no aplica el requisito de la zona de bajas emisiones.**

B) Las empresas de cualquier actividad, que se localicen fuera de la Zona de Bajas Emisiones y dentro del municipio: importe hasta 2.500,00 €

Los importes anteriores de los grupos A) y B) serán incrementados **un 50%** en los siguientes casos:

- a) Si la nueva actividad empresarial es una cooperativa.
- b) Si la nueva actividad empresarial se localiza en un local comercial vacío, en planta baja o dentro de las galerías, siempre que se acredite que el local no ha acogido ningún tipo de actividad comercial durante los 90 días anteriores al inicio de la nueva actividad económica.
- c) Si la nueva actividad comercial ha estado constituida por una persona que no haya cumplido los 35 años en la fecha de inicio de la actividad. Este criterio sólo se aplicará a los empresarios y empresarias individuales acogidos/as al Régimen Especial del Trabajo Autónomo o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- d) Si la actividad empresarial ha sido adquirida a través del servicio Reempresa.
- e) Si la nueva actividad es una sociedad civil privada.

En caso de cumplirse dos o más de las condiciones anteriores, el incremento del 50% no será acumulable.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 112.500,00 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria L5201/24110/47002 SUBVENCIONES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

Excepcionalmente, esta convocatoria fija, que además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, podrá disponerse de una cuantía adicional a la aplicación a la concesión de subvenciones sin que se requiera de nueva convocatoria, en caso de que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

En cuanto a esta cuantía adicional, se prevé la ampliación de la dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria fijada en una cuantía adicional máxima de 7.500,00 €, que irá con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament Granollers

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas de nueva creación y de naturaleza privada, que inicien una actividad económica de forma individual o colectiva, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Requisitos generales:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la seguridad social, y no tener deudas pendientes ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granollers, según resulta del artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Disponer de una dirección electrónica de contacto, a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvenciones.
- Ser titular de una cuenta bancaria donde realizar el pago de la subvención.
- Estar dado/a de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- Que la actividad económica esté localizada en el municipio de Granollers.
- En el caso de la adquisición de empresas, estar dado/a de alta en el servicio Reempresa antes de la adquisición de la empresa.
- No haber sido beneficiario de una subvención a la creación de empresas del año 2025.

Requisitos específicos para las personas físicas:

- Que la actividad económica se haya dado de alta en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2025 y el día en que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica, la que figure como fecha de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Estar desempleada el día antes de la fecha de inicio de la actividad económica.



**Ajuntament
Granollers**

Requisitos específicos para las personas jurídicas:

- Que **la constitución de la sociedad** se haya **producido** en el período comprendido entre el día 1 de marzo de 2025 y el día en que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención.
- En el caso de empresas adquiridas a través del servicio Reempresa, se tendrá en cuenta la fecha de cambio de titularidad en las escrituras, que será entre el día 1 de marzo de 2025 y el día en que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención.

2. La concurrencia de los requisitos detallados en el presente artículo se acreditará en el momento de entregar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad y representación:

a. En el caso de personas físicas:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y/o del/de la representante legal.
- Documento que acredite la representación que tiene la persona firmante de la solicitud.

b. En el caso de personas jurídicas:

- Fotocopia del NIF y de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, con excepción de las entidades y asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades y asociaciones ciudadanas.
- Documento que acredite la representación que tiene la persona firmante de la solicitud y copia de su DNI.

2. Formulario de solicitud de esta convocatoria de subvenciones debidamente cumplimentado, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

3. Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

4. Presupuesto de la actividad, de acuerdo con el modelo normalizado, en el que se deben detallar y cuantificar los gastos que motivan la solicitud de la subvención, en concepto de constitución, inicio y mantenimiento de la actividad



Ajuntament Granollers

económica correspondientes a los 12 primeros meses de actividad. La suma de estos gastos debe ser como mínimo del doble de la cantidad de subvención solicitada y como máximo de 18.000,00 €.

5. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
6. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha aceptado de forma expresa al término de la solicitud para que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.
7. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento o el equivalente expedido por la entidad bancaria, en el que será ingresado el importe de la subvención.
8. Certificado de situación en el censo de actividades empresariales, donde aparezca el domicilio de la actividad económica por la que se solicita la subvención, así como la actividad o actividades económicas. La actividad económica subvencionada debe estar dada de alta con fecha límite del último día de presentación de solicitudes.
9. En su caso, documento del Agente de la Propiedad Inmobiliaria que haga constar que el local en planta baja o dentro de las galerías, donde se localiza la actividad, estaba vacío y disponible para el mercado de alquiler o venta con una anterioridad de 90 días a la fecha de inicio de la nueva actividad empresarial.

En el caso de personas jurídicas habrá que aportar también:

1. En el caso de creación de cualquier tipo de sociedad (cooperativa, mercantil,...), documentación que acredite la fecha de constitución de la misma, escritura de constitución o documento equivalente.
2. Para acreditar el CCAE, sólo en el caso de empresas culturales y creativas, el duplicado de documentos de inscripción y asignación de CCC para empresario (documento Resolución Inscripción de Empresario en el Sistema de la Seguridad Social).

En el caso de personas físicas será necesario aportar también:

1. Informe de vida laboral que acredite que la persona solicitante estaba desempleada el día antes de la fecha de inicio de la actividad económica.
2. Alta de la persona solicitante en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
3. Documento que acredite el código CCAE objeto de subvención, solo en el caso de empresas culturales y creativas.



Ajuntament Granollers

El Ayuntamiento de Granollers comprobará de oficio los siguientes requisitos:

- La no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers.
- La inscripción en el registro municipal de entidades y asociaciones ciudadanas de las entidades y asociaciones que corresponda.
- La inscripción en el programa Reempresa.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

Si la documentación se presenta por medios electrónicos:

- No deberá presentarse la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará el día 24 de julio de 2026, incluido.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el punto 7, se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

- a) Telemáticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.
- b) En caso de que la solicitud sea a nombre de persona física, también se podrá presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

<https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>.



Ajuntament Granollers

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 7, podrá encontrarse en la Sede Electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- El/La Concejal/a de Promoción Económica, que la preside
- El/La Director/a de Granollers Mercat
- El/La Jefe/a del Servicio de Emprendimiento de Granollers Mercat
- Un/a Técnico/a del Servicio de Promoción Económica
- El/La Jefe/a del Área de Creatividad y Promoción Económica

El/La Secretario/a del Ayuntamiento de Granollers hará la función de Secretario/a de la Comisión Evaluadora, que podrá delegarla en la persona que ejerce la función de Secretario/a por delegación de Granollers Mercat o en otra persona que reúna la condición de funcionario/a.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el órgano que tenga competencia según las resoluciones sobre delegación de competencias o atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Granollers, que sean de aplicación en el momento de su concesión.



Ajuntament Granollers

El òrgano competente para la concesión podr , discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el cr dito total previsto.

11.- Plazo de resoluci n y de notificaci n

Se examinar n conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolvi ndose en un  nico acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones ser , como m ximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del per odo de presentaci n de solicitudes.

Una vez acordada la concesi n de las subvenciones,  stas ser n notificadas a las personas interesadas en un plazo m ximo de 10 d as desde la fecha de aprobaci n de la resoluci n, de acuerdo con lo previsto en el art culo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo com n de las administraciones p blicas, mediante la publicaci n en el tabl n de edictos electr nico. Esta publicaci n se realizar  preservando la identidad de las personas beneficiarias y en sustituci n de la notificaci n individual, contando con los mismos efectos que  sta. La falta de resoluci n en el plazo indicado tendr  efectos desestimatorios.

12.- R gimen de recursos

La resoluci n del procedimiento pone fin a la v a administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el d a siguiente a su notificaci n.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposici n ante el mismo  rgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el d a siguiente a su notificaci n.”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinar  a estas actuaciones, por un importe de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (112.500,00  ) con cargo a la aplicaci n presupuestaria L5201/24110/47002 SUBVENCIONES A LA CREACI N DE EMPRESAS del ejercicio 2026. La dotaci n presupuestaria m xima de esta convocatoria para la concesi n de subvenciones podr  ser incrementada en una cuant a adicional m xima de 7.500,00  , y que se tendr  que incorporar antes de la concesi n de las subvenciones.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentaci n de solicitudes empezar  al d a siguiente de la publicaci n de la convocatoria en el BOPB y finalizar  el 24 de julio de 2026, incluido.

Cuarto.- Comunicar a la Intervenci n municipal, a efectos del suministro de la informaci n a la BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se d  traslado al Bolet n Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicaci n, de conformidad con lo establecido en el art culo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.



**Ajuntament
Granollers**

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emita el presente certificado.